
CARRERAS DE POSGRADO
ADMISIÓN DE ALUMNOS CON ESTUDIOS PREVIOS EN EL EXTERIOR

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- 1) Solicitud de admisión completa.
- 2) Una fotocopia del pasaporte. Alumnos provenientes de países del MERCOSUR, podrán presentar fotocopia de la Cédula de Identidad o del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 3) Dos (2) fotos carnet.
- 4) Dos (2) cartas de referencia.
- 5) Curriculum Vitae en español.
- 6) Una (1) fotocopia del título o certificado analítico final correspondiente a la carrera de grado (mínimo cuatro años de duración), debidamente legalizado (*ver punto A*). Asimismo, se deberá presentar el original a efectos de constatar la autenticidad de la fotocopia.

Si el título original está redactado en idioma extranjero deberá ser traducido por un Traductor Público cuya firma debe ser certificada ante el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Avenida Corrientes 1834 Capital Federal TE: 4373-7173. e-mail: informes@traductores.org.ar.

Los títulos expedidos en Brasil, según Decisión 6/2006 Mercosur, no necesitan traducción.

A) Trámite de legalización del título de grado.

Pasos a seguir:

1. Legalización del título ante las autoridades educacionales del país de origen.
2.
 - a) Legalización del título ante el Consulado Argentino del país de origen donde fue emitida la documentación, o
 - b) Legalización del título mediante el sistema de “apostilla”, ante la autoridad competente del Estado en el cual se emitió el documento.

La “apostilla” es el sistema de legalización establecido por la Convención de La Haya de fecha 05 de octubre de 1961, que suprime la legalización ante los consulados y otorga validez a los documentos públicos en los países adheridos a la Convención. Dicha legalización la realiza la autoridad competente del Estado emisor del documento y consiste en certificar la firma, el carácter con que actuó el signatario y, de corresponder, la identidad del sello o timbre, estampando una acotación (apostilla) en el mismo documento o en una extensión.

La República Argentina a través de la Ley 23.458 se adhirió a dicha Convención y, por tanto, la “apostilla” es el único requisito que se exige a los documentos

extranjeros emitidos en los países que son parte de la mencionada Convención para hacer fe en la Argentina, no siendo necesaria entonces la legalización ante el Consulado Argentino.

Por tal motivo:

- Los alumnos cuyos títulos provengan de los Estados adheridos a la Convención de La Haya, deberán cumplir con los pasos **1.** y **2. b)** mencionados anteriormente.
- Los alumnos cuyos títulos provengan de un Estado que NO se adhirió a la Convención de la Haya deberán cumplir con los pasos **1.** y **2. a)**, mencionados anteriormente.

A continuación, se detallan los Estados signatarios de la Convención de la Haya:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Botsuana, Brasil, Brunéi, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, República Popular de China (sólo Región Especial Administrativa de Hong Kong y Región Especial Administrativa de Macao), Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Esuatini, Filipinas, Finlandia, Fiji, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Kosovo, Lesoto, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Holanda), Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Macedonia, República Dominicana, Rumanía, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Venezuela.

B) Trámite de Convalidación o Reválida del título de grado (no obligatorio).

Una vez realizados los trámites pertinentes de legalización, deberá realizar la convalidación o reválida del título de grado, según corresponda:

- La **convalidación** del título de grado se inicia ante la *Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria* dependiente de la *Secretaría de Políticas Universitarias* del *Ministerio de Educación*.

Este trámite está previsto para aquellos títulos universitarios de ciudadanos extranjeros pertenecientes a países con los que Argentina tiene convenio de reconocimiento de estudios. Estos países son:

- ✓ **Bolivia** (Aprobado por Ley N° 26.869).
- ✓ **Chile** (Aprobado por Ley N° 26.883).
- ✓ **Colombia** (Aprobado por Ley N° 24.324).
- ✓ **Cuba** (Aprobado por Ley N° 25.359. Aplica igualmente el Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación Educativa, aprobado por Ley N° 26.445).

- ✓ **Ecuador** (Aprobado por Ley N° 26.999).
 - ✓ **España** (Aprobado por Ley N° 27.475).
 - ✓ **México** (Aprobado por Ley N° 26.779).
 - ✓ **Perú** (Aprobado por Ley N° 25.182).
 - ✓ **Ucrania** (Aprobado por Ley N° 27.003).
 - ✓ **Venezuela**
 - ✓ **Siria**
- } En ambos casos, si bien no hay convenio por medio de resoluciones ministeriales, se habilitó la convalidación para facilitar a los profesionales que puedan ejercer su profesión en Argentina o proseguir sus estudios.

- La **reválida** (países restantes) del título de grado se realiza ante cualquier Universidad Nacional que posea un título igual o similar al de origen.

Si el alumno decide no convalidar o revalidar su título de grado, la UCEMA le otorgará el título de Magíster o Doctor que solamente será válido a los fines académicos, no habilitándolo para el ejercicio profesional dentro del territorio de la República Argentina.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EQUIVALENCIAS DE MATERIAS ENTRE CARRERAS DE POSGRADO

En caso de que los alumnos soliciten el otorgamiento de equivalencias por materias cursadas en carreras de posgrado en universidades del exterior, deben presentar:

- 1) Original de los programas de las materias de las cuales solicita equivalencias.
- 2) Certificado analítico o constancia original de aprobación de las materias con su respectiva calificación y fecha de aprobación. Dicha documentación debe ser legalizada por las autoridades de la Universidad, por las autoridades educacionales del país de origen y por el consulado de Argentina en el país de origen o Ministerio de Relaciones Exteriores (apostilla), según corresponda.
- 3) La documentación redactada en idioma extranjero (si no fuera inglés), deberá ser traducida al castellano.

Aclaración: la Universidad determinará a su criterio si corresponde o no el otorgamiento de la equivalencia solicitada.

La universidad devolverá a los alumnos la documentación original oportunamente presentada por ellos, una vez que las autoridades se hayan expedido acerca del otorgamiento o no de las equivalencias.

Se aclara que la información contenida sobre en este instructivo es meramente orientativa lo que implica que eventualmente puede variar por disposición de los organismos públicos de Argentina. La Universidad del CEMA no se hace responsable por las eventuales modificaciones que puedan acontecer en el futuro.
 (It is hereby informed that even though Universidad del CEMA makes every effort to provide accurate and complete information, data such as names, telephone numbers, etc. may change prior to updating. The information herein is provided by Argentine Authorities, the University shall not be liable for any changes thereof).